



ORDENANZA N° 730 /2026

VISTO:

La presentación efectuada por los Sres. Maximiliano Damián y Rodrigo Nicolás Arriegui, respecto de la posibilidad de realizar una subdivisión tipo PH en zona rural de Gral. Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 603/2024 se restringió en áreas complementarias y rurales del Partido, los desarrollos urbanísticos mediante la modalidad de Condominio (o similares).

Que, asimismo, dicha ordenanza destaca la importancia de abordar diversas demandas que están estrechamente relacionadas con la satisfacción de necesidades fundamentales de la población, en todas sus dimensiones.

Que mediante expediente administrativo N° 4044-525/2026 se inició la solicitud de subdivisión ante la dirección de Planeamiento Urbano.

Que dicha subdivisión no se trata de un proyecto inmobiliario, sino de regularizar la situación dominial del predio en el que se encuentran construidas sus viviendas familiares de ocupación permanente.

Que conforme lo establece la misma Ordenanza y atento a los antecedentes presentados por el vecino corresponde autorizar la subdivisión solicitada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al D.E. a continuar con el trámite solicitado por los Sres. Maximiliano Damián y Rodrigo Nicolás Arriegui, respecto de la posibilidad de realizar una subdivisión tipo PH en zona rural de Gral. Las Heras, mediante el expediente M 4044-525/2026, sobre la fracción de terreno cuya nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección B, Quinta 3, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 12247.



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras
BUENOS AIRES

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTISEIS.**


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE